

Cuarta.—La Xunta de Galicia se compromete a:

1. La Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, participará en la financiación del proyecto de ampliación y rehabilitación del Museo de Pontevedra aportando la cantidad total de 1.803.036,31 euros (un millón ochocientos tres mil treinta y seis euros con treinta y un céntimos), que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 10.03.352.8.760.0, de acuerdo con la siguiente distribución:

Anualidad 2003: 100.400,00 euros.
Anualidad 2004: 750.000,00 euros.
Anualidad 2005: 750.000,00 euros.
Anualidad 2006: 202.636,31 euros.

2. Igualmente los técnicos de la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, colaborarán con los técnicos de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura y la Diputación de Pontevedra en todas las fases de la realización de las obras.

3. Las aportaciones de la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Xunta de Galicia a la Diputación de Pontevedra se harán efectivas, previa presentación de las correspondientes certificaciones de obra, en el porcentaje que le corresponde de acuerdo con la financiación que aporta.

Quinta.—La Diputación de Pontevedra se compromete a:

1. La Diputación de Pontevedra participará en la financiación del proyecto de ampliación y rehabilitación del Museo de Pontevedra con una aportación de 4.349.349,45 euros (cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos), de su presupuesto de gastos, de acuerdo con la siguiente distribución:

Anualidad 2003: 1.200.000,00 euros.
Anualidad 2004: 1.050.000,00 euros.
Anualidad 2005: 1.050.000,00 euros.
Anualidad 2006: 1.049.349,45 euros.

2. Asimismo asumirá la realización de las gestiones pertinentes ante los organismos que corresponda, para la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones reglamentarias, corriendo con los costes que se generen.

3. La Diputación de Pontevedra, como titular del Museo de Pontevedra, adjudicará las obras de ampliación y rehabilitación y gestionará su posterior funcionamiento, recibiendo las aportaciones económicas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de la Xunta de Galicia previstas en este Convenio, cuando se cumplan las condiciones especificadas en el mismo.

4. La Diputación de Pontevedra asume los derechos y obligaciones que la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas atribuye a los Órganos de Contratación tanto en la fase de contratación como de ejecución, recepción y liquidación de las obras.

Sexta.—El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, colaborarán con la Diputación de Pontevedra asesorándola en la puesta en funcionamiento de las obras en relación con su adecuación a los fines previstos.

Séptima.—Una vez firmado este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por dos representantes de cada una de las partes y un representante de la Delegación de Gobierno en la Xunta de Galicia (Art. 27 de la Ley 6/1997, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado), que resolverá los problemas que pudieran surgir en la interpretación, desarrollo y cumplimiento del mismo.

En el caso del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, uno de los representantes será nombrado por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y otro por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura.

En lo que respecta al nombramiento de los representantes de la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Xunta de Galicia y los de la Diputación de Pontevedra, estos serán nombrados por sus titulares.

Octava.—Durante el período de realización de las obras, deberá situarse en lugar visible un cartel en el que se haga constar la colaboración de las administraciones firmantes de este Convenio. Igualmente, a la puesta en funcionamiento del centro, se fijará una placa en los lugares de entrada en la que figure dicha colaboración.

Novena.—Este Convenio de Colaboración estará vigente hasta la terminación y puesta en funcionamiento de ambas fases contempladas en el proyecto y especificadas en la cláusula segunda.

La Diputación de Pontevedra, una vez finalizadas las obras y adquirido el equipamiento, como titular del Museo, asumirá la explotación y conservación del mismo, así como los gastos de mantenimiento y conservación que lleve consigo.

Décima.—Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento total o parcial de las cláusulas del mismo.

Undécima.—El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y para cualquier cuestión litigiosa que se derive del mismo será de aplicación la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Por la Xunta de Galicia, El Presidente, Manuel Fraga Iribarne.—Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Ministra, Pilar del Castillo Vera.—Por la Diputación de Pontevedra, el Presidente, Rafael Louzán Abal.—El Presidente de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Gregorio Moreno López.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

797

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2003, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por la que se dispone la publicación de ayudas concedidas a entidades españolas en el extranjero que acogen a personas mayores españolas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden TAS/236/2003, de 4 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas correspondientes a los programas de actuación a favor de los emigrantes españoles y mediante resoluciones individuales debidamente notificadas, se ha procedido a la concesión de ayudas convocadas en dicha Orden de 4 de febrero de 2003 (B.O.E. 12 de febrero), con cargo a la aplicación presupuestaria 31.38.49.00 por lo que procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las ayudas concedidas que se acompañan como anexo.

Madrid, 12 de diciembre de 2003.—El Director general, Antonio Lis Darder.

ANEXO

	Euros
Sociedad Española de Enschede. Enschede. Países Bajos ..	9.000
Hijas de la Caridad (Spanish Sisters of Charity) Social Services Account. Londres. Reino Unido.	26.000
«Arco Iris» Asociación Pensionistas de Basilea. Suiza	6.100
Federación del Movimiento Asociativo Español en Suiza (FEMAES) Lucerna. Suiza	9.100
Jubilados Españoles en Schaffhausen. Suiza	3.000
Asociación de Invalidos y Pensionistas. Lausanne. Suiza ...	5.000
Centro Español «García Lorca». Crissier. Suiza	15.000
Sociedad Española de Beneficencia de Puebla. Puebla. Méjico	30.000
Club de España. A.C. Méjico D.F. Méjico	25.000
Sociedad Española de Beneficencia. Veracruz. Méjico	30.500
Club Deportivo Hispano Lagunero A.C. Torreón. Coahuila. Méjico	17.000
Casa de Andalucía en Méjico. A.c. Méjico D.F. Méjico	12.000
Casino Español de Córdoba A.C. Córdoba. Veracruz. Méjico.	25.500
Gremio Espnhol de Socorros Mutuos e Intrucao. Belo Horizonte, Minas Gerais. Brasil	5.000
Soc. Socorros Mutuos e Beneficiente Rosalia de Castro. Santos. Sao Paulo. Brasil	9.000
Sociedad Beneficiente Rosalia de Castro. Sao Paulo. Sao Paulo. Brasil	15.000

	Euros
Real Sociedad Española de Beneficencia. Salvador. Bahía. Brasil	25.000
Sociedad Recreo de los Ancianos. Río de Janeiro. Río de Janeiro. Brasil	15.000
Sociedad Beneficente Hispano Brasileña. Porto Alegre. Río Grande Do Sul. Brasil	6.000
Hogar San José. Caracas. Edo Miranda. Caracas. Venezuela. Hogar San Vicente de Paul. Naguanagua. Carabobo. Venezuela	18.000
Asilo de Ancianos de Biruaca. Biruaca Edo. Apure. Venezuela	6.000
Sociedad Española de Beneficencia de Caracas. Venezuela. Comunidad Hispánica de Asistencia Social. Río de Janeiro. Brasil	792.385
Fundación Española para la Salud de Bogotá. Colombia ...	9.000
Sociedad Española de Beneficencia de Lisboa. Portugal	68.000
Sociedad Española de Beneficencia. Río de Janeiro. Río de Janeiro. Brasil	14.000
Congregación Hermanitas de los Ancianos Desamparados. Lecoins Paulista. San Pablo. Brasil	12.000
Esperanza Asociación de Pensionistas Españoles. Zurich. Suiza	4.000
Organización Social Regional «Centro de Estudios de la Cultura Española» (Centro Español de Moscú). Rusia	33.000
Coordinadora Federal del Movimiento Asociativo en la RFA. Remscheid. Alemania	60.000
Confederación Europea de Asociaciones de Padres de Familia. Remscheid. Alemania	12.000
Casa de España de la Región Parisina. Francia	24.000
Centro Social de Mayores. Londres. Reino Unido	4.000
Asociación Benéfica Española de Tanger. Marruecos	66.075
Sociedad Española de Beneficencia en Casablanca. Marruecos	9.000
Asociación Española de Asistencia Social. Rabat-Kenitra. Marruecos	8.000
Asociación Española de Beneficencia de San José. Costa Rica	8.000
Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Maracaibo. Venezuela	1.500
Asociación de Mujeres Migrantes de Andorra. Andorra	6.000
Asociación de Beneficencia de las Hermanas Hospitalarias de Ituzaingó. Buenos Aires. Argentina	6.000
Congregación Hermanitas de Ancianos Desamparados «Hogar Osvaldo Luis Bottaro» de Gonzalez Catan. Buenos Aires. Argentina	60.000
Hogar Santa Teresa Jornet. Buenos Aires. Argentina	40.800
Congregación Hermanitas de los Ancianos Desamparados «Casa de los Sabios». Córdoba. Argentina	24.000
Hogar Gallego para Ancianos. Domselaar. Buenos Aires. Argentina	12.800
Club Tinetense Residencia Asturiana de Buenos Aires. Argentina	40.000
Hogar Español. Montevideo. Uruguay	120.000
Sociedad Española de Socorros Mutuos de Zarate. Buenos Aires. Argentina	240.000
Asociación Montañesa de Méjico. Méjico	17.600
Agrupación Leonesa de Puebla A.C. Méjico	3.000
Fundación Fillos de Ourense-Fundación Ourense. Venezuela	9.000
Fundación San Sebastian de la Villa de Adeje. Venezuela	1.100
Federación de Asociaciones y Centros Españoles Emigrantes en Francia. Francia	1.500
Federación Asociaciones Enseñanza y Centros Españoles. Bélgica	9.000
Asilo María Inmaculada. Cuba	3.300
Fundación Hijos de España S.C. Venezuela	6.000
Sociedad Española de Socorros Mutuos y Beneficencia de Santiago de Chile. Chile	4.000
Centro Diurno Español de la Tercera Edad. Perú	90.000
Sociedad Española de Beneficencia. Ecuador	5.000
Hermanitas de los Ancianos Desamparados Santovenia. Cuba	6.000
Hermanitas de los Ancianos Desamparados Santovenia (Anexo). Cuba	7.000
Hogar de Ancianos Siervas San José-Miramar. Cuba	5.000
	3.000

	Euros
Hogar de Ancianas San Francisco de Paula. Cuba	4.000
Hogar Clínica San Rafael. Cuba	3.000
Asociación Hospitalaria San Juan de Dios. Cuba	2.000
Confederación de Asociaciones Españolas de Padres de Familia. Alemania	18.000
Sociedad Benéfica Española-Santo Domingo. República Dominicana	24.000
Fundación España-Buenos Aires. Argentina	300.000
Total	2.526.260

798

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 200, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Quely, S.A.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Quely, S.A. (Código de Convenio n.º 9014122), que fue suscrito con fecha 10 de junio de 2003, de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de diciembre de 2030.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Convenio para Quely, S.A.**Artículo 1.º**

Las partes que conciertan este Convenio son: por parte empresarial D. Jaime Domenech Socias, como director general de Quely, S.A., y D. José María Hernández Jiménez, como subdirector de Quely, S.A. y, en representación de los trabajadores, por los señores D. Miguel Martínez Bibiloni, D. Luis Maicas Socías, D. Bartolomé Tortella Llobera, D. Jaime Quetglas Aloy, D. Gabriel Gost Serra, D. Antonio López Guerrero, D. Cristóbal Sastre Capllonch, D. Luis Martín Isabel y D. Pedro Francisco Rosselló Reynés, componentes del Comité de Empresa; y será de aplicación en el territorio de las Islas Baleares y en los demás centros de trabajo de Quely, S.A. fuera de las Islas Baleares.

Artículo 2.º *Ámbito funcional y personal.*

Afectará a las relaciones laborales de la empresa Quely, sociedad anónima. En lo no previsto en este Convenio será de aplicación la derogada Ordenanza Laboral para industrias de alimentación en la medida en que no sea contraria a la legalidad vigente.

Artículo 3.º *Vigencia y duración.*

Este Convenio entrará en vigor a partir del día 1.º de Abril de 2003. Su duración, a todos los efectos, será de un año a partir de la fecha antes citada.

Cláusula A) El Convenio se considerará automáticamente prorrogado de año en año si alguna de las partes no formulase la denuncia del mismo con un mes de antelación a su caducidad.

Artículo 4.º *Salarios.*

Los salarios establecidos en el presente Convenio son los que se especifican en el anexo del mismo, incrementados en un 4 % respecto al Convenio de 2002-2003.